Radicado No.: 2026-0003681-3
Fecha: 2026-10-22 11:11:55

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OFICINA ENCARGADA	SECRETARÍA GENERAL		
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) IVA INCLUIDO**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP
	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	DIS-2026000173
Registro en el Plan Anual de Adquisiciones	SI _X___	NO _____	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
La Contraloría Departamental del Huila es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, creada mediante la Ordenanza 02 del 13 de junio de 1935 expedida por la Asamblea del Huila. Esta entidad por designo constitucional, ejerce la vigilancia sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en los niveles administrativos y respecto de los recursos públicos de su competencia, la cual podrá ser concurrente con la Contraloría General de la República, en los términos que señale la ley.

El ente de control fiscal para su funcionamiento dispone de una planta de personal con el fin de efectuar las funciones de carácter misional y administrativo permanente de la entidad que les sean asignadas.

El artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos; en concordancia, el artículo 20 de la misma norma, menciona que “*Los Programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*.”

Como consecuencia de lo anterior, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece que "*Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley*."

A su vez, el Titulo décimo del Decreto 1083 de 2015 señala entre otros, aspectos relacionados con el sistema de estímulos, programas de bienestar y planes de incentivos.

Así mismo, el artículo 2.2.10.17. ibidem, señala que las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces con la orientación del jefe de la entidad será el responsable de la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.

Que, en virtud de lo establecido en la normatividad vigente, el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2026 se formuló con la participación de los servidores de la Contraloría Departamental del Huila, con base en los resultados obtenidos en las encuentras de necesidades y preferencias aplicadas en el mes de enero de 2026.

Que la Secretaría General el 27 de enero de 2026 presentó ante el Comité de Bienestar Social, Capacitación, Estímulos e Incentivos, el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos propuesto para la Contraloría Departamental del Huila en la vigencia 2026, de acuerdo con la metodología de diagnóstico realizada. El Plan fue aprobado por los miembros del comité, sugiriendo además la individualización de las actividades a realizar.

Las normas que se encuentran vigentes y que reglamentan y dan orientaciones respecto del "Sistema de Estímulos" son el Decreto-Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015. El Decreto-Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, el cual está integrado por dos grandes programas: Bienestar Social e Incentivos. El primero comprende, así mismo, dos grandes áreas, que son la de Calidad de Vida Laboral y la de Protección y Servicios Sociales. El segundo programa está dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo.

Los programas de Bienestar Social se organizan y se ejecutan en la Contraloría Departamental del Huila con la iniciativa de los Servidores Públicos, con la finalidad de orientar, crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo permiten elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad; además de lograr un verdadero compromiso con la Administración.

Los programas de bienestar social e incentivos para los empleados del Estado que prestan sus servicios en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal son de creación legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1567 de 1998. Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. En consecuencia, las Entidades Públicas del orden Nacional y territorial, con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales. El artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, preceptúa: "*Sistema de estímulos para los empleados del Estado. Establece se el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el*

desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".

En cuanto a la competencia y responsabilidad del sistema de estímulos, el literal c del artículo 17 del Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 del mismo decreto, serán anuales y de carácter obligatorio. De acuerdo con el artículo 20 del Decreto mencionado, los programas de bienestar social deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. La misma norma, en su parágrafo, es clara al establecer que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Para cumplir estos cometidos, dichas entidades deberán, en desarrollo del artículo 37 del decreto citado, apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados.

El Bienestar Social de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Huila deberá entenderse, ante todo, como la búsqueda de la calidad de su vida en general, como corresponde a su dignidad humana, dignidad que armoniza con el aporte al bienestar social ciudadano. Es de tener en cuenta que la calidad de vida laboral es solo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado produce tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que está a su servicio.

La recreación debe actuar como instrumento de equilibrio para la vida del trabajador, propiciando el reconocimiento de sus capacidades de expresión, imaginación y creación conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo.

Teniendo como marco lo anterior, la Política de Bienestar Social en la Contraloría Departamental del Huila tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural, que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades, de manera que se revierta en un mejor estar consigo mismo y su entorno, afianzando una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora continua, pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el funcionario como pilar fundamental e irremplazable para el logro de la Misión Institucional.

Una cultura organizacional positiva propicia mayor motivación, compromiso y lealtad, elementos determinantes para aumentar la productividad y mejorar los niveles de desempeño en la Entidad, da perspectivas a las actividades de Bienestar las cuales, deben estar encaminadas a reconocer el desempeño óptimo del funcionario, a satisfacer sus necesidades sociales, recreativas, culturales y psicológicas tanto a nivel individual, como laboral, social y familiar.

El Bienestar de la persona consiste en un equilibrio espiritual, físico, mental y de relaciones positivas con su entorno ecológico, social y laboral, por lo tanto la política de Bienestar Social debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto de la Entidad como del servidor público dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los funcionarios en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la Entidad y del Estado, con los fines de desarrollo personal.

Se busca abarcar de manera eficiente y eficaz la satisfacción de las necesidades de la persona acorde con sus exigencias, en interacción permanente con su entorno social, cultural, laboral, familiar de los cuales espera contribución para el logro de su crecimiento personal. Todo lo anterior, contribuye al crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y de los niveles de productividad y prestación de los servicios a la comunidad, siendo coherente con la misión institucional y generando un mejor ambiente laboral; haciendo participes a los funcionarios y sus familias de una cultura verdadera e integral con la ciudadanía, contribuyendo al éxito de la misión institucional. Se pretende dar cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con el que las Entidades Públicas, deben brindar un tratamiento preferencial a su recurso humano con calidad.

La Contraloría Departamental del Huila considera al Talento Humano de la Entidad como eje central del desarrollo de la misión de esta y por ello se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones para el trabajo, el desarrollo de capacidades intelectuales, morales, deportivas, culturales, el fomento de habilidades y el reconocimiento a la labor que realizan los Servidores Públicos, engrandeciendo la Misión Institucional ante la comunidad.

Los programas de Bienestar Social se apoyan en dos bases fundamentales; las necesidades e iniciativas de los funcionarios y los lineamientos en cuanto a política de calidad, objetivos corporativos, misión y visión de la Entidad.

Ahora bien, los programas de bienestar social para cumplir con los fines anteriormente descritos deben cubrir varias áreas también definidas en la normatividad vigente, dentro de las cuales encontramos el área de protección y servicios sociales. En esta área se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Dentro de la perspectiva del esparcimiento y la integración se encuentra el desarrollar actividades que permitan, momentos de esparcimiento, los cuales se logran a través de actividades sociales. Dentro de la programación contemplada se encuentra la realización de varias actividades dentro y fuera de las instalaciones que usa la Contraloría Departamental del Huila para su funcionamiento, con el cual se busca tener un espacio de recreación y esparcimiento a través de unos eventos que se efectuarían en el curso del año, aspecto que permitirá fortalecer el entorno físico y beneficio personal de quienes integramos el equipo de trabajo de la entidad.

Expuesto lo anterior y atendiendo el deber institucional de materializar las políticas y

estrategias en materia de estímulos y bienestar, se requiere ejecutar el plan de bienestar social e incentivos aprobado, para la potenciación del desarrollo institucional y personal de sus funcionarios y con el fin de mejorar los niveles de productividad, eficacia y eficiencia administrativa, sobre la base del fortalecimiento del recurso humano; dentro de este escenario se tiene previsto adelantar la contratación a todo costo para realizar actividades de integración extramural en destino Barú- Cartagena para los servidores públicos, beneficiarios del programa de bienestar social y laboral.

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Aprobado el Plan de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos de la Contraloría Departamental del Huila para la vigencia 2026; de dicho plan se estableció por parte de la Secretaría General Área Funcional Talento Humano el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026, en el que se señala que este ha sido organizado a partir de la iniciativa de los servidores públicos orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. En el ítem programa de turismo social del Plan de Bienestar Social se determina el mecanismo de la encuesta para determinar la preferencia de los funcionarios en la realización del viaje de turismo social.

Es obligación de toda entidad estatal la formulación e implementación de políticas de bienestar social para sus empleados, orientados a elevar los niveles de eficiencia de sus empleados, en el entendido que un clima laboral adecuado contribuye a aumentar el compromiso y sentido de pertenencia de los servidores con la entidad. Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de actividades contempladas en el programa de bienestar social aprobado por la Contraloría Departamental del Huila, para los servidores de la entidad, que incluye el desplazamiento desde el municipio de Neiva hasta el sitio turístico Barú - Cartagena, así como el servicio de alimentación, hospedaje, actividades recreativas y culturales; expuesta la necesidad la Secretaría General ha determinado que la forma de solventarla es a través de la celebración de un contrato para “PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EXTRAMURAL EN BARÚ- CARTAGENA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL", con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de forma individual o conjunta; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar una selección mediante un proceso de mínima cuantía en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

El Contrato que resulte del proceso de selección, se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarias, las reglas previstas en

los documentos del proceso contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EXTRAMURAL EN BARÚ-CARTAGENA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL.
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	El objeto que se pretende contratar está clasificado con los siguientes códigos:

Código - Producto	Nombre segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Nombre - Producto
80141607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de venta y promoción de negocios	Gestión de eventos
80141902	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos
90121501	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	Servicios de organización de excursiones
90141603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos	Servicios de promoción de eventos deportivos

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa	Mínima Cuantía
Marque con una X					X

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección mediante la contratación de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas. (...)"

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)"

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020, establece en su artículo 2º numeral 5:

*"**5. Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...)"

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Contraloría Departamental del Huila, y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto Presidencial No. 1572 de 2024, en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía de la entidad asciende a la suma de $490.253.400.

En este orden, habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Contraloría Departamental del Huila, esto es la suma de hasta treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($49.025.40), la modalidad de selección aplicable es la contratación de mínima cuantía; aplicando para ello el procedimiento previsto en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

Para efectos de determinar la mejor propuesta conforme a los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021) se seleccionará la oferta de menor valor, que cuente con experiencia específica con el objeto a contratar.

Sobre el particular, el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía adoptado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, prevé:

" *El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.*

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Contraloría Departamental del Huila a través de la Secretaría General, realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, para ello utilizaron como mecanismo la solicitud de cotizaciones, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías). Dichas cotizaciones hacen parte del proceso de selección, la determinación del presupuesto oficial se fundamenta en las cotizaciones antes descritas, las cuales arrojan los valores techo a reconocer.
Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas:

1. AMÉRICAN TOURS
2. CONFORTOUR
3. JIMMY TOURS

Una vez recibidas las respuestas a las solicitudes de cotización, se procedió a comparar los precios, estableciendo como el precio máximo aceptado por la entidad, con el objeto de garantizar la oferta de diferentes actores en el mercado, así:

DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO) COOFITUR	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO) AMERICANTOUR	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO) YIMY TOURS AGENCIA DE VIAJES	PRECIO MAXIMO ACEPTADO POR LA ENTIDAD
Transporte terrestre Neiva – Bogotá (Aeropuerto El Dorado) – Neiva. Autobús con baño, aire acondicionado, sillas reclinables y modelo del vehículo o autobús mayor o igual al año 2022. Tiquete Aéreo Bogotá – Cartagena – Bogotá – Aerolínea Comercial-Vuelo Directo. Con articulo personal o morral de 10kg.				

Vuelo directo salida Bogotá a Cartagena que se realice el 21 de noviembre en horas de la mañana entre las 5:00 am y 7:00 am, sin escala. Vuelo directo de retorno de Cartagena a Bogotá que se realice el 25 de noviembre en horas de la noche entre las 7:00 pm y 9:00 pm, sin escala. Traslado aeropuerto de Cartagena – Hotel (Península de Barú) – aeropuerto Cartagena City Tour por Cartagena Alojamiento cuatro (4) noches y cinco (5) días en HOTEL 4 estrellas, habitaciones con aire acondicionado, servicios de mínimo 1 línea de playa, Sistema todo incluido, 4 piscinas, 4 restaurantes (buffet y a la carta), parque acuático infantil, canchas de tenis y spa. Alimentación: Desayuno, almuerzo y cena tipo buffet y/o a la carta Durante la estadía en Hotel Deportes acuáticos no motorizados Snacks ilimitados. Impuestos hoteleros y aéreos.	$ 4,350,000.00	$ 3,950,000.00	$4,295,000.00	$4,198.333

Para establecer el valor estimado del contrato se partió del estudio de mercado conformado por las cotizaciones allegadas y el histórico del gasto de la entidad en relación con el mismo objeto, por lo tanto, la Secretaría General estima que el presupuesto oficial para la presente vigencia es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) IVA INCLUIDO** en el cual se entiende incluido el valor del IVA, así como todos los costos directos e indirectos.

ANÁLISIS DEL SECTOR
Aspectos Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Por otro lado, la Contraloría Departamental del Huila en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar u obra a ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

A continuación, se presenta el estudio de sector del siguiente proceso:

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EXTRAMURAL EN BARÚ- CARTAGENA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL.
LUGAR DE	BARU, CARTAGENA

LUGAR DE EJECUCIÓN	BARU- CARTAGENA
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 28 de diciembre de 2026 como última fecha de regreso, lo primero que ocurra.
INCLUIDO EN PAA	SI
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	$40.000.000

Opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad - Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU)

A partir de la Resolución 2036 de 2022, por la cual se modifica la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU Rev. 4 A.C. (2021); es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis. De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto.

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	**Clasificación Sectorial CIIU del Departamento Nacional de Estadística (DANE)**
SECCIÓN N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
DIVISIÓN	79
GRUPO	El suministro de bienes y servicios requeridos, hacen parte del grupo 791 Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos
CLASE	7911 Actividades de las agencias de viaje **Esta clase incluye:** Las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales. 7912 Actividades de operadores turísticos **Esta clase incluye:** La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir uno o varios de los elementos siguientes: • Transporte. • Alojamiento. • Comidas. • Visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente a la prestación de servicios, en el presente caso de Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas.

UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code)

Con el fin de corroborar lo concluido anteriormente, se establecen igualmente los códigos

UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como Códigos de Naciones Unidas en español. De esta forma, se definen los siguientes códigos:

Código - Producto	Nombre segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Nombre - Producto
80141607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de venta y promoción de negocios	Gestión de eventos
80141902	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos
90121501	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes	Servicios de organización de excursiones
90141603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos	Servicios de promoción de eventos deportivos

SECTOR ECONÓMICO

Contexto de la industria de las agencias de viajes y oficinas de representaciones turísticas

El Turismo es considerado por la Organización Mundial del Turismo - OMT como un sector económico de gran envergadura y crecimiento en el mundo.

En este contexto, el Artículo 1 de Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo de Colombia), resaltó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y de sus entidades territoriales. Con esta ley y las otras normas que la han modificado como la Ley 1101 de 2006, Ley 1558 de 2012, Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 2068 de 2020, se establecen el marco general, principios, definiciones, las autoridades competentes en el sector y los prestadores de servicios turísticos, entre otros aspectos.

Igualmente, el Decreto 1074 de 2015 y sus modificaciones (Decretos 229 de 2017, 2063 y 2119 de 2018), reglamentan aspectos como la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, la contribución parafiscal, así como aspectos particulares atinentes a las agencias de viaje y oficinas de representaciones turísticas.

El Decreto Ley 2106 de 2019, conocido como ley anti trámites incluye algunos componentes relacionados con aspectos de funcionamiento, vigilancia y control de los prestadores de servicios turísticos.

Es preciso indicar que los actores del Turismo, como las agencias de viajes y oficinas de representaciones turísticas en Colombia deben conocer la normatividad mencionada, para que se consolide el sector como una industria motora de la economía del país.

Definiciones

Agencias de viajes

Son PST constituidas por personas naturales o jurídicas, que se dedican profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios.

Plan o paquete Turístico

Es la combinación previa de, por lo menos, dos o más servicios de carácter turístico, vendido u ofrecido como un solo producto y por un precio global. La facturación por separado de algunos de los servicios turísticos no exime a la Agencia de Viajes del cumplimiento de las obligaciones.

Servicios complementarios

Servicios turísticos adicionales a los básicos de alojamiento y de transporte, que pueden o no estar incluidos en el plan turístico.

Plataformas Electrónicas o Digitales de Servicios Turísticos

Son aquellas que permiten a los turistas:

- Buscar y encontrar un servicio turístico en su destino de viaje
- Contactarse con el PST Reservar y/o pagar por el servicio.
- Intermedian entre el turista y el PST
- Cobrar una comisión, remuneración o tarifa de uso.

Operador de Plataforma Electrónica o Digital de servicio turísticos

Persona natural o jurídica que administra, opera o representa una plataforma electrónica o digital de servicios turísticos que presten y/o disfruten en Colombia.

Clasificación

- Agencias de Viajes y Turismo: Venden planes turísticos
- Agencias de Viajes Operadoras: Operan planes turísticos
- Agencias de Viajes Mayoristas: Programan y organizan planes turísticos
- Oficinas de representaciones turísticas: Actúan por virtud del contrato de intermediación comercial u otra forma de mandato para la venta, promoción o explotación de servicios turísticos ofrecidos por otras personas.

Características

- Entregar a los usuarios un comprobante que especifique los servicios contratados.
- Suministrar información completa sobre los servicios solicitados por los usuarios, indicando con precisión la hora estimada de llegada y de salida del destino y la duración de la estadía.
- Informar al usuario la facultad del organizador del viaje de efectuar modificaciones al plan o servicio turístico contratado en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, sin que se requiera aceptación del usuario.
- Llevar un archivo con todos los soportes, eventualidades y circunstancias en las que se desarrolló el plan o servicio turístico.

- Cuando las agencias requieran la intermediación de otros PST, deberán celebrar convenios escritos en los que conste tal calidad.
- Informar y asesorar a los usuarios sobre las condiciones de sus reservas y sobre sus obligaciones. Informar y asesorar a los usuarios sobre las medidas de salud preventivas para el desplazamiento.
- Orientar al usuario en caso de extravío de documentos e informar el cuidado de sus elementos personales.
- Contratar o intermediar la prestación de servicios turísticos en Colombia sólo con empresas que cumplan sus obligaciones frente al RNT.
- Advertir al usuario sobre las restricciones a las que puede verse sometido el plan o servicio turístico, (capacidad de carga del sitio turístico).
- Informar a los usuarios sobre los servicios de asistencia al viajero.
- Velar por el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

Funciones

De las agencias de viajes y turismo:

- Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales e internacionales.
- Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos.
- Tramitar y prestar asesoría al viajero en los desplazamientos nacionales e internacionales.
- Prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos.
- Reservar cupos y vender pasajes nacionales e internacionales en cualquier medio de transporte.
- Operar turismo receptivo.

De las agencias de viajes operadoras:

- Operar dentro del país planes turísticos, programados por Agencias de Viajes del exterior y del país;
- Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere.
- Prestar los servicios de transporte turísticos
- Brindar equipo especializado, cuando la actividad lo requiera
- Prestar el servicio de guianza con personas debidamente inscritas en el RNT.

De las agencias de viajes mayoristas:

- Programar y organizar planes turísticos nacionales e internacionales, para ser ejecutados por Agencias de Viajes Operadoras y vendidos por Agencias de Viajes y Turismo;
- Programar y organizar planes turísticos para ser operados fuera del territorio nacional por sus corresponsales o agentes y para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo;
- Promover y vender planes turísticos hacia Colombia, para ser ejecutados por las

Agencias de Viajes Operadoras establecidas en el país;
- Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos, para ser vendidos por las Agencias de Viajes y Turismo.

De las oficinas de representaciones turísticas:

- Suscribir contratos de agencia comercial u otra forma de mandato, con PST nacionales o extranjeros.
- Actuar como intermediarios para la venta, promoción o explotación de servicios turísticos nacionales o internacionales.

MERCADO INTERNO

Para el primer segundo de 2026, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, publicó la Encuesta de Gasto Interno en Turismo (EGIT) correspondiente al segundo trimestre 2026, en el que se establece:

Visitante interno

En el segundo trimestre de 2026, para el total de las 24 ciudades y sus áreas metropolitanas, el 13,8% de las personas de 10 años o más realizó turismo interno y/o excursionismo interno, lo que representó un aumento de 3,6 puntos porcentuales frente al segundo trimestre de 2024, cuando la participación de visitantes internos se ubicó en 10,2%.

Gráfico 1. Participación de población de visitantes, turismo interno y excursionismo
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas
2019-2026

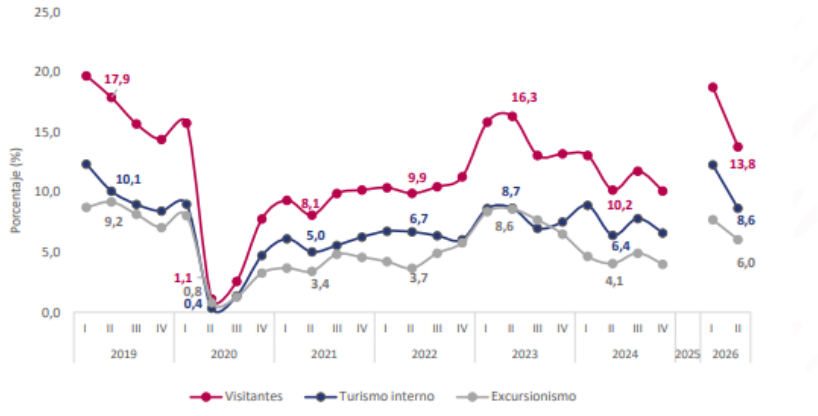

Fuente: DANE, EGIT.

Visitante interno para las 24 ciudades y áreas metropolitanas

En el segundo trimestre de 2026, para el total de las 24 ciudades y sus áreas metropolitanas, el 13,8% de las personas de 10 años o más realizó turismo interno y/o excursionismo interno, lo que representó un aumento de 3,6 puntos porcentuales frente al segundo trimestre de 2024, cuando la participación de visitantes internos se ubicó en 10,2%.

Turismo según mercado laboral y excursionismo

Para el primer trimestre de 2026, en el total de las 24 ciudades y áreas metropolitanas, de la población que realizó turismo interno, la población ocupada concentró la mayor participación con 71,9%, le siguió la población fuera de la fuerza laboral, con 26,0% mientras que la población desocupada registró una participación de 2,1%.

Gráfico 2. Participación de población de visitantes, turismo interno y excursionismo
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas
2019-2026

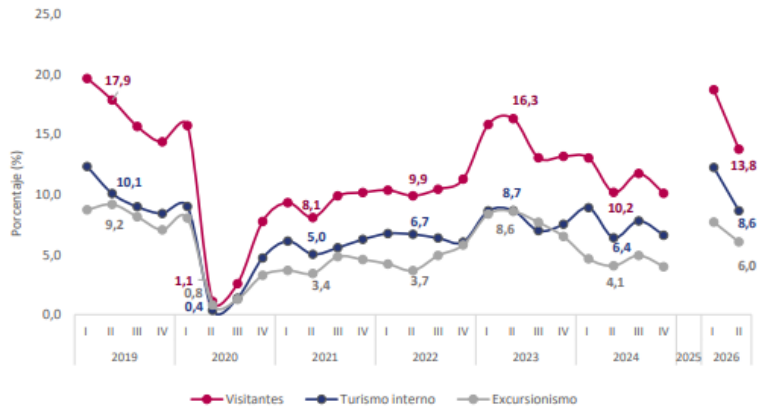

Fuente: DANE, EGIT.
Nota: para 2025 no se dispone de información de la EGIT debido a la inactividad de la operación estadística; por esta razón, no se presentan resultados ni indicadores para el periodo, dado que no se cuenta con información recolectada que permita su cálculo bajo los estándares de calidad y comparabilidad de la encuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2335 de 2023 y el Decreto 1170 de 2015.

Turismo Interno mercado laboral

Gráfico 4. Total población y porcentaje de personas que realizaron turismo interno según mercado laboral
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas
II trimestre (2026)



Fuente: DANE, EGIT.

Para el segundo trimestre de 2026, en el total de las 24 ciudades y áreas metropolitanas, de la población que realizó turismo interno, la población ocupada concentró la mayor participación con 69,4%, le siguió la población fuera de la fuerza laboral, con 28,1%, mientras que la población desocupada registró una participación de 2,5%.

Turismo interno según motivo principal de viaje

En el segundo trimestre de 2026, recreación y vacaciones fue el principal motivo de viaje, con una participación de 46,8%, seguido de visita a parientes o amigos, con 44,9%. Frente al segundo trimestre de 2024, recreación y vacaciones registró una variación bianual de 19,9% y una contribución de 10,7 puntos porcentuales, mientras que visita a parientes o amigos presentó una variación de 60,9% y una contribución de 23,5 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 1. Población que realizó turismo según motivo de viaje
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas
II trimestre (2026/2024)

Motivo de viaje	Total 24 ciudades y áreas metropolitanas							
	II - 2024	CVE	%	II - 2026	CVE	%	Variación bianual (%) (2026/2024)	Contribución (p.p) (2026/2024)
Población total que realizó turismo interno	**1.427**	**11,5**		**1.968**	**7,6**		**38,0▲**	**38,0**
Recreación, vacaciones	°768	°16,4	53,9	921	12,2	46,8	19,9	10,7
Visita a parientes o amigos	550	11,9	38,5	884	8,9	44,9	60,9▲	23,5
Negocios o motivos profesionales	°55	°28,4	3,8	°92	°17,8	4,7	68,0	2,6
Otro motivo*	°54	°31,4	3,8	°71	°16,4	3,6	30,5	1,2

Fuente: DANE, EGIT.
▲ Variación estadísticamente significativa.
* La categoría otro motivo incluye: educación o formación, salud y atención médica, religión - peregrinaciones, compras, otros.
° Cifra con CVE superior a 15%. Concepto técnico: los coeficientes de Variación estimados (CVE) permiten evaluar la precisión de las estimaciones. Se pueden considerar excelentes si están entre 0% y 5%, buenos si están entre 5% y 10%, aceptables entre 10% y 15%. Cuando un CVE supera el 15% se recomienda usar la estimación con fines descriptivos (tendencias) ya que esta no es muy precisa.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: los datos de las poblaciones están en miles de personas.
Nota: por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: para el año 2024 la captura de la información se realizó con un periodo de referencia mayor al de operaciones anteriores; además, el operativo de campo pasó de ser telefónico a presencial.
Nota: para 2025 no se dispone de información de la EGIT debido a la inactividad de la operación estadística; por esta razón, no se presentan resultados ni indicadores para el periodo, dado que no se cuenta con información recolectada que permita su cálculo bajo los estándares de calidad y comparabilidad de la encuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2335 de 2023 y el Decreto 1170 de 2015.

Turismo interno según tipo de alojamiento

Para el total 24 ciudades y áreas metropolitanas en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo periodo del año 2024, se presentaron variaciones positivas según el tipo de alojamiento; es así como las mayores variaciones corresponden a las categorías de otro tipo de alojamiento con 80%, le sigue vivienda de familiares o amigos que presentó una variación de 37,4% y, por último, hotel/aparta-hotel el cual presenta una variación de 21,9% frente al mismo trimestre del 2024.

Tabla 2. Población que realizó turismo según tipo de alojamiento
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas
II trimestre (2026/2024)

Tipo de alojamiento	Total 24 ciudades y áreas metropolitanas				
	II - 2024	CVE	II - 2026	CVE	Variación bianual (%) (2026/2024)
Población que realizó turismo interno	**1.427**	**11,5**	**1.968**	**7,6**	**38,0▲**
Vivienda de familiares o amigos	803	10,8	1.103	9,6	37,4▲
Hotel/Aparta-hotel	°441	°17,5	537	11,7	21,9
Otro tipo de alojamiento*	°188	°34,4	°339	°17,8	80,0

Fuente: DANE, EGIT.
▲ Variación estadísticamente significativa.
* La categoría otro tipo de alojamiento incluye: segunda vivienda, vivienda o habitación de alquiler, centro vacacional, alojamiento rural, campamento o camping, y otros.
° Cifra con CVE superior a 15%. Concepto técnico: los coeficientes de Variación estimados (CVE) permiten evaluar la precisión de las estimaciones. Se pueden considerar excelentes si están entre 0% y 5%, buenos si están entre 5% y 10%, aceptables entre 10% y 15%. Cuando un CVE supera el 15% se recomienda usar la estimación con fines descriptivos (tendencias) ya que esta no es muy precisa.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: resultados en miles. Por efecto de redondeo, los totales pueden diferir ligeramente.
Nota: la suma de las categorías difiere del 100% porque estas no son excluyentes.
Nota: para el año 2024 la captura de la información se realizó con un período de referencia mayor al de operaciones anteriores; además, el operativo de campo pasó de ser telefónico a presencial.
Nota: para 2025 no se dispone de información de la EGIT debido a la inactividad de la operación estadística; por esta razón, no se presentan resultados ni indicadores para el período, dado que no se cuenta con información recolectada que permita su cálculo bajo los estándares de calidad y comparabilidad de la encuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2335 de 2023 y el Decreto 1170 de 2015.

Turismo interno según principal tipo de transporte

En el segundo trimestre de 2026, para el total de las 24 ciudades y sus áreas metropolitanas, la población que realizó turismo interno según tipo de transporte presentó una variación bianual de 38,0%, este comportamiento se explicó principalmente por la contribución del transporte terrestre particular, con 24,3 p.p. de la variación bianual, seguido del transporte terrestre público, con una contribución de 7,8 p.p. Por su parte, el transporte aéreo y otros tipos de transporte registraron contribuciones de 5,4 p.p. y 0,3 p.p., respectivamente.

Tabla 3. Población que realizó turismo según tipo de transporte
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas
II trimestre (2026/2024)

Tipo de transporte	Total 24 ciudades y áreas metropolitanas					
	II - 2024	CVE	II - 2026	CVE	Variación Bianual (%) (2026/2024)	Contribución (p.p) (2026/2024)
Población que realizó turismo interno	**1.427**	**11,5**	**1.968**	**7,6**	**38,0▲**	**38,0**
Transporte terrestre particular	°749	°18,1	1.097	11,5	46,4	24,3
Transporte terrestre público	402	12,2	513	9,2	27,8	7,8
Transporte aéreo	°252	°21	°329	°19,6	30,8	5,4
Otro transporte*	°24	°27,1	°28	°22,0	20,3	0,3

Fuente: DANE, EGIT.
▲ Variación estadísticamente significativa
* La categoría otro transporte incluye transporte acuático, moto, transporte institucional, y otros.
° Cifra con CVE superior a 15%. Concepto técnico: los coeficientes de Variación estimados (CVE) permiten evaluar la precisión de las estimaciones. Se pueden considerar excelentes si están entre 0% y 5%, buenos si están entre 5% y 10%, aceptables entre 10% y 15%. Cuando un CVE supera el 15% se recomienda usar la estimación con fines descriptivos (tendencias) ya que esta no es muy precisa.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: resultados en miles. Por efecto de redondeo, los totales pueden diferir ligeramente.
Nota: por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
Nota: para el año 2024 la captura de la información se realizó con un período de referencia mayor al de operaciones anteriores; además, el operativo de campo pasó de ser telefónico a presencial.
Nota: para 2025 no se dispone de información de la EGIT debido a la inactividad de la operación estadística; por esta razón, no se presentan resultados ni indicadores para el período, dado que no se cuenta con información recolectada que permita su cálculo bajo los estándares de calidad y comparabilidad de la encuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2335 de 2023 y el Decreto 1170 de 2015.

Gasto promedio diario en turismo interno

Para el total de 24 ciudades y áreas metropolitanas en el segundo trimestre del año 2026, el gasto promedio per cápita día del total de personas que viajaron por turismo dentro del país corresponde a $149.530, el rubro en el que más gastaron los turistas fue en alimentos

y bebidas destinando $49.336, seguido por el rubro de alojamiento con $37.274, y transporte terrestre (hacia y desde el destino) con $29.476. La participación sobre el total de gasto de cada uno de estos rubros es de 33,0%, 24,9% y 19,7% respectivamente.

Tabla 4. Gasto promedio per cápita día (en COP) del total de personas que realizaron turismo por rubros
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas
II trimestre (2026/2024)

Rubros de gasto	Total 24 ciudades y áreas metropolitanas			
	II - 2024	%	II - 2026	%
Gasto promedio per cápita día	**137.801**		**149.530**	
Alimentos y bebidas	43.118	31,3	49.336	33,0
Alojamiento	*24.212	17,6	37.274	24,9
Transporte Terrestre (Hacia y desde el destino)	25.808	18,7	29.476	19,7
Transporte aéreo (Hacia y desde el destino)	*21.531	15,6	*16.374	11,0
Souvenirs, artesanías, y/o regalos	5.053	3,7	*5.096	3,4
Transporte público en el lugar visitado	*2.730	2,0	4.598	3,1
Servicios culturales y recreacionales	*7.292	5,3	*4.539	3,0
Bienes de uso personal	*2.700	2,0	*1.872	1,3
Otros gastos relacionados con el viaje*	*5.357	3,9	*967	0,6

Fuente: DANE, EGIT.
* La categoría otros gastos relacionados incluye: gastos en trámites personales, diligencias médicas, religión, peregrinaciones, compras y otros.
* Cifra con CVE superior a 15%. Concepto técnico: los coeficientes de Variación estimados (CVE) permiten evaluar la precisión de las estimaciones. Se pueden considerar excelentes si están entre 0% y 5%, buenos si están entre 5% y 10%, aceptables entre 10% y 15%. Cuando un CVE supera el 15% se recomienda usar la estimación con fines descriptivos (tendencias) ya que esta no es muy precisa.
Nota: para el año 2024 la captura de la información se realizó con un período de referencia mayor al de operaciones anteriores; además, el operativo de campo pasó de ser telefónico a presencial.
Nota: para 2025 no se dispone de información de la EGIT debido a la inactividad de la operación estadística; por esta razón, no se presentan resultados ni indicadores para el período, dado que no se cuenta con información recolectada que permita su cálculo bajo los estándares de calidad y comparabilidad de la encuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2335 de 2023 y el Decreto 1170 de 2015.

Gasto en turismo interno según motivo principal de viaje

Durante el segundo trimestre de 2026, para el total de 24 ciudades y áreas metropolitanas, el gasto promedio per cápita diario de las personas que realizaron viajes internos en el país se ubicó en $149.530, cifra superior a la registrada en el mismo periodo de 2024 que fue $137.801.

Según el principal motivo de viaje, el gasto per cápita diario alcanzó los $239.640 en los viajes por negocios o motivos profesionales, frente a $188.938 observados en 2024; para los viajes de recreación y vacaciones, el gasto se situó en $184.110, superior al registrado en el mismo periodo de 2024 correspondiente a $158.371; por su parte, los viajes realizados por otros motivos presentaron un gasto per cápita diario de $243.788, en comparación con los $165.636 en 2024. En cuanto al gasto asociado a las visitas a parientes o amigos fue de $88.970, gasto inferior frente al segundo trimestre de 2024, el cual se ubicó en $93.485.

Gráfico 7. Gasto promedio per cápita día del total de personas que realizaron turismo interno, según motivo principal de viaje (en COP)
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas
II trimestre (2024-2026)

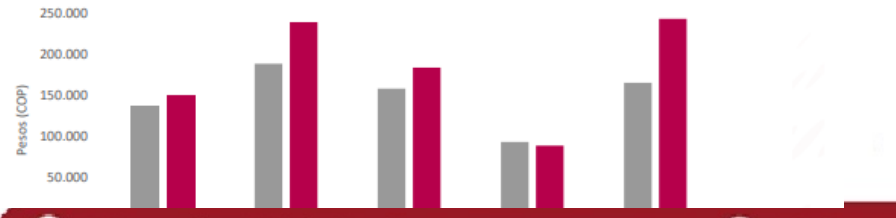

	Gasto promedio percápita día	Negocios o motivos profesionales	Recreación-vacaciones	Visita a parientes o amigos	Otro motivo*
II-2024	137.801	*188.938	158.371	93.485	165.636
II-2026	149.530	*239.640	184.110	88.970	*243.788

Fuente: DANE, EGIT.
* La categoría otro motivo incluye: educación o formación, salud y atención médica, religión - peregrinaciones, compras, otros.
* Cifra con CVE superior a 15%. Concepto técnico: los coeficientes de Variación estimados (CVE) permiten evaluar la precisión de las estimaciones. Se pueden considerar excelentes si están entre 0% y 5%, buenos si están entre 5% y 10%, aceptables entre 10% y 15%. Cuando un CVE supera el 15% se recomienda usar la estimación con fines descriptivos (tendencias) ya que esta no es muy precisa.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: para el año 2024 la captura de la información se realizó con un período de referencia mayor al de operaciones anteriores; además, el operativo de campo pasó de ser telefónico a presencial.
Nota: para 2025 no se dispone de información de la EGIT debido a la inactividad de la operación estadística; por esta razón, no se presentan resultados ni indicadores para el período, dado que no se cuenta con información recolectada que permita su cálculo bajo los estándares de calidad y comparabilidad de la encuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2335 de 2023 y el Decreto 1170 de 2015.

Gasto promedio en excursionismo interno

Para el segundo trimestre de 2026, en el total de las 24 ciudades y áreas metropolitanas, el gasto promedio per cápita día de las personas que realizaron excursionismo interno fue de $81.520, superior al registrado en el segundo trimestre de 2024, cuando se ubicó en $81.185.

El rubro con mayor participación dentro del gasto fue alimentos y bebidas, con $44.142, seguido de transporte (hacia y desde el destino), con $23.977; en menor proporción se ubicaron servicios culturales y recreacionales, con $7.317, y otros gastos, con $6.085.

Gráfico 10. Gasto promedio per cápita día (en COP) de la población que realizó excursionismo interno según rubro de gasto
Total 24 ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2024-2026)

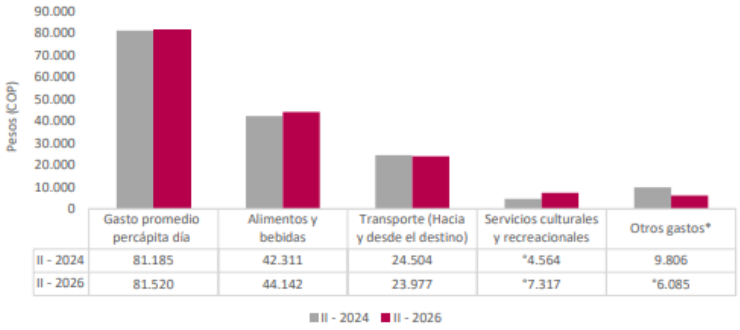

	Gasto promedio percápita día	Alimentos y bebidas	Transporte (Hacia y desde el destino)	Servicios culturales y recreacionales	Otros gastos*
II - 2024	81.185	42.311	24.504	*4.564	9.806
II - 2026	81.520	44.142	23.977	*7.317	*6.085

Fuente: DANE, EGIT.
* La categoría otros gastos incluye: transporte público en el lugar visitado, bienes de uso personal, souvenirs, artesanías, y/o regalos y otros gastos relacionados con el viaje.
* Cifra con CVE superior a 15%. Concepto técnico: los coeficientes de Variación estimados (CVE) permiten evaluar la precisión de las estimaciones. Se pueden considerar excelentes si están entre 0% y 5%, buenos si están entre 5% y 10%, aceptables entre 10% y 15%. Cuando un CVE supera el 15% se recomienda usar la estimación con fines descriptivos (tendencias) ya que esta no es muy precisa.
Nota: valores en pesos colombianos ($COP)
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: para el año 2024 la captura de la información se realizó con un período de referencia mayor al de operaciones anteriores; además, el operativo de campo pasó de ser telefónico a presencial.
Nota: para 2025 no se dispone de información de la EGIT debido a la inactividad de la operación estadística; por esta razón, no se presentan resultados ni indicadores para el período, dado que no se cuenta con información recolectada que permita su cálculo bajo los estándares de calidad y comparabilidad de la encuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2335 de 2023 y el Decreto 1170 de 2015.

ANÁLISIS DEL MERCADO

En el presente proceso de selección, en oferta económica solamente se relacionarán los

valores de los bienes y servicios a adquirir en desarrollo del contrato, conforme con las necesidad y programación realizada con el supervisor del contrato; así como el valor total del presupuesto.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a personas en capacidad de distribuir los bienes y servicios requeridos; con la información obtenida se procedió a escoger los precios más bajos como precios techos.

A partir de las cotizaciones allegadas, para establecer el valor unitario a contratar se toman como referentes los valores teniendo en cuenta valor promedio, tal y como se detalla en el siguiente cuadro, indicando que se celebrará y ejecutará hasta la suma de $40.000.000 de acuerdo con las necesidades de la entidad.

DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO) COOFITUR	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO) AMERICANTOUR	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO) YIMY TOURS AGENCIA DE VIAJES	PRECIO TECHO MAXIMO ACEPTADO POR LA ENTIDAD
Transporte terrestre Neiva – Bogotá (Aeropuerto El Dorado) – Neiva. Autobús con baño, aire acondicionado, sillas reclinables y modelo del vehículo o autobús mayor o igual al año 2022. Tiquete Aéreo Bogotá – Cartagena – Bogotá – Aerolínea Comercial-Vuelo Directo. Con articulo personal o morral de 10kg. Vuelo directo salida Bogotá a Cartagena que se realice el 21 de noviembre en horas de la mañana entre las 5:00 am y 7:00 am, sin escala. Vuelo directo de retorno de Cartagena a Bogotá que se realice el 25 de noviembre en horas de la noche entre las 7:00 pm y 9:00 pm, sin escala. Traslado aeropuerto de Cartagena – Hotel (Península de Barú) – aeropuerto Cartagena City Tour por Cartagena Alojamiento cuatro (4) noches y cinco (5) días en HOTEL 4 estrellas, habitaciones con aire acondicionado, servicios de mínimo 1 línea de playa, Sistema todo incluido, 4 piscinas, 4 restaurantes (buffet y a la carta), parque acuático infantil, canchas de tenis y spa. Alimentación: Desayuno, almuerzo y cena tipo buffet y/o a la carta Durante la estadía en Hotel Deportes acuáticos no motorizados Snacks ilimitados. Impuestos hoteleros y aéreos.	$ 4,350,000.00	$3,950,000.00	$4,295,000.00	$4,198.333

Se aclara que los valores determinados en el cuadro anterior corresponden al presupuesto oficial de los valores por actividad que incluyen todos los ítems desagregados, los cuales no podrán ser superados en la presentación de la propuesta económica presentada por el oferente.

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El Despacho de la Contraloría Departamental del Huila, requiere de personas naturales o jurídicas con capacidad para desarrollar la actividad a contratar y consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, incluidos los consorcios y las uniones temporales, entendidos estos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, al igual que los consorcios y uniones

temporales.

ANÁLISIS TÉCNICO

Los bienes y servicios solicitados deben de cumplir especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso.

ANÁLISIS LEGAL

Naturaleza del Contrato.

El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para la contratación de mínima cuantía, considerando el presupuesto oficial estimado.

Este contrato no generará relación de trabajo, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta última y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.

El contrato se celebrará por el plazo de ejecución estrictamente indispensable para la satisfacción de la necesidad planteada, y no representa ninguna actividad permanente dentro de los fines misionales propiamente dichos que se encuentran plasmados en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Manual de Funciones de la entidad.

Modalidad de contratación.

De acuerdo con el presupuesto oficial asignado a la contratación, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación de mínima cuantía, que es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad

Para analizar el presente sector se tuvo en cuenta los valores que se contrataron por la Contraloría Departamental del Huila, para el suministro de esta clase de bienes y servicios en los años 2025,2024,2023, 2022, 2021, 2020 y 2019, es decir se llevó a cabo un análisis histórico de precios para determinar el valor de la futura contratación así:

Año	Objeto	Empresa contratista	Valor contratado
2025	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN EXTRAMURAL EN PANAMÁ PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL.	TURISMO AMERICAN TOUR S.A.S.	$36.347.211
2024	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA	TURISMO	$34.000.000

2024	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN A SAN ANDRÉS ISLAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL	TURISMO AMERICAN TOUR S.A.S.	$34.000.000
2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EXTRAMURAL, GENERANDO UN ESPACIO DE COMUNICACIÓN, INTERACCIÓN, GOCE Y DISFRUTE EN EQUIPO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2023	INVERSIONES MI TIERRA S.A.S.	$28.000.000
2022	PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, GENERANDO UN ESPACIO DE COMUNICACIÓN, INTERACCIÓN, GOCE Y DISFRUTE EN EQUIPO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2022	LAS PUERTAS DEL CIELO	$25.920.000
2021	PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRACIÓN, RECREACIÓN, PROMOCIÓN DE VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y ESPARCIMIENTO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA	INVERSIONES MI TIERRA S.A.S.	$25.000.000
2018	REALIZAR A TODO COSTO UN (1) PLAN TURÍSTICO CON DESTINO A LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y SUCRE, CON EL RESPECTIVO APOYO LOGÍSTICO (HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y RECREACIÓN) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA PROCURANDO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRACIÓN, RECREACIÓN, DEPORTE, PROMOCIÓN DE VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y DE ESPARCIMIENTOS; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR PARA LA VIGENCIA 2018.	TURISMO AMERICAN TOUR S.A.S.	$24.486.000
2017	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR UN (1) PLAN TURÍSTICO CON DESTINO A LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON EL RESPECTIVO APOYO LOGÍSTICO (HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y RECREACIÓN) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRACIÓN, RECREACIÓN, PROMOCIÓN DE VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y ESPARCIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR DE LA VIGENCIA 2017	INVERSIONES MI TIERRA S.A.S.	$26.000.000

Adquisiciones de otras Entidades o Históricos de Compras

La Contraloría Departamental del Huila, analizó cómo han contratado otras entidades públicas el suministro de bienes y servicios similares a los que esta requiere en el presente proceso, encontrando lo siguiente:

No. de proceso	Objeto	Valor	Entidad Contratante	Modalidad de selección aplicada
ESE-HLMP-CPS-0467-2026	SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, CON ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO DE CABAÑAS, PARA LOS SERVIDORES Y TRES PERSONAS DE SU NUCLEO FAMILIAR, EN CUMPLIMIENTO DE ACUERDO SINDICAL SUSCRITO ENTRE LAS	$16.986.438	ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Contratación régimen especial

	PARTES			
HUHMP-CTO-210-2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA DÍA DE LA FAMILIA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY	$127.750.000	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Contratación régimen especial
SAMC-021-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS, QUE COMPRENDEN LA CELEBRACIÓN DEL DÌA DEL NIÑO, DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y ACTIVIDAD DE FIN DE AÑO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA.	$ 787.907.250	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	Selección abreviada menor cuantía
CONTRATO 166 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA VIAJE DE INTEGRACION DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL APROBADO PARA SU EJECUCION A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P	$13.800.000	AGUAS DEL HUILA	Contratación régimen especial
OCA-SAMC-012-2025	APOYO LOGÍSTICO PARA LA JORNADA DE BIENESTAR SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2025 DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ACIAS	$ 140.000.000	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	Menor Cuantía
OCA-MC-010- 2024	APOYO LOGÍSTICO PARA LA JORNADA DE BIENESTAR SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2024 DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META	$58.500.000	MUNICIPIO DE ACACÍAS	Contratación de Mínima Cuantía
SAMC-007-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS, SUS HIJOS Y PENSIONADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2024	$360.000.000	MUNICIPIO DE CAJICÁ	Selección Abreviada Menor Cuantía
CD-028-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, INTEGRACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, PARA EL PERSONAL DEL	$281.500.000	FONDO ROTARORIO DE LA POLICIA NACIONAL	Contratación Directa
	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA			

MNSGSASCS014-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	$122.778.000	MUNICIPIO DE NEIVA	Selección Abreviada Subasta Inversa
IDRY-MC-010-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL - IDRY, PARA LA VIGENCIA 2024	$16.000.000	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL	Contratación de mínima cuantía
IPMC-CDA-002-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2024 DE LA CORPORACION CDA, SEDE PRINCIPAL GUAINIA, SECCIONAL GUAVIARE Y SECCIONAL VAÚPES	$18.652.800	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y DEL ORIENTE AMAZONICO	Contratación de mínima cuantía
CGR-CPS-038-2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DE PLAN VACACIONAL Y BIENESTAR SOCIAL ENMARCADAS EN ACUERDOS SINDICALES SUSCRITOS POR LA ENTIDAD PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA.	$32.480.000	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	Contratación directa
ICBF-CPS-180924-2023BOL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, VIGENCIA 2023.	$19.487.288	ICBF REGIONAL BOLÍVAR	Contratación directa

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Actualmente se observa que en nuestra ciudad son muchas las compañías o empresas que ofrecen el servicio de organización de eventos, reuniones, prestación de actividades culturales, deportivas y recreativas, lo que equivalen a una alta demanda del mercado.

IMPUESTOS QUE SE CAUSAN A LA FUTURA CONTRATACIÓN: Resulta importante para efectos del contrato a suscribir, que se tenga en cuenta los impuestos causados con ocasión de la legalización del contrato. Dichos tributos se cancelarán a favor del Departamento del Huila a través de la Oficina de Atención al Contribuyente de la Secretaría de Hacienda Departamental. Atendiendo la naturaleza del contrato y la cuantía

de este, se causan los siguientes impuestos:

Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,0% según ordenanza departamental No. 004 de 2021.
Estampilla Pro-Cultura:	1,5% según ordenanza departamental No. 004 de 2021.
Estampilla Pro-Universidad:	0,5% según ordenanza departamental No. 004 de 2021. Contratos que superen 20 SMLMV
Venta de bienes y servicios:	$5.800/100 Valor puede ser ajustado con cambio de vigencia
Publicación gaceta departamental:	18% de Un SMLMV. Contratos que superen 20 SMLMV

NOTA 1: La propuesta económica deberá incluir IVA de ser responsable de él, así como los costos directos, gastos administrativos, tasas y demás elementos que el oferente considere necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

En caso de no incluir estos costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta económica, se entenderán haciendo parte de dicho valor.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

NOTA 2: La información anterior se menciona a modo de información, el posible contratista deberá revisar las mencionadas Ordenanzas o ponerse en contacto con la Secretaría de Hacienda Departamental para determinar exactamente cuáles serán las estampillas o tasa por pagar del posible contrato.

NOTA 3: Para efectos tributarios, al momento de celebrar el contrato se tendrá en cuenta el régimen tributario al que pertenece el futuro contratista para la clasificación del impuesto del IVA (sí es o no responsable de IVA).

PERFIL DEL OFERENTE:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía con código CCE-EICP-MA-05 versión 02 del 15 de julio de 2022, el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) IVA INCLUIDO**.

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo - Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación. En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde a la entidad verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

La entidad evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

Capacidad Jurídica

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por el Proponente.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al de la presente convocatoria; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año, y IV. La fotocopia

de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar de forma individual o conjunta deben cumplir con lo señalado en el presente documento.

Nota 3: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la entidad.

Proponentes extranjeros: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas de acuerdo a su capacidad jurídica, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con

facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción de acuerdo con la normatividad vigente, además de lo señalado en los términos de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

NOTA: En caso de que el proponente o su representante legal sea varón menor de 50 años, deberá presentar los documentos que acrediten su situación militar

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el Proponente es **Persona Jurídica**, deberá adjuntar con su Oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el Proponente es **Persona Natural** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes exigible, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes

- Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de este requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: La entidad consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: La entidad consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, la entidad consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

Verificación Sistema Regional Nacional de Medidas Correctivas RNMC: La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de multas, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Verificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos: La entidad verificará con el certificado que presente el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) que este no se encuentre reportado como deudor alimentario moroso.

Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento.

Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

Nota: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

CRITERIO TÉCNICO:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades de servicios turísticos de viajes a nivel nacional y/o internacional, mediante la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. Los contratos a través de los cuales se pretende hacer valer la experiencia deben haber beneficiado a grupos de mínimo veinte (20) personas

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizara´ a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará´ utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten, conforme a sus porcentajes de participación en la ejecución del contrato.

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN DE CONTRATOS, relacionado con la información de los contratos de la invitación pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO — INFORMACIÓN DE CONTRATOS y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta dos (2) de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS.

En caso de que el Oferente relacione más de un ANEXO — INFORMACIÓN DE CONTRATOS en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 5: Adicionalmente el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación correspondiente a los contratos presentados como experiencia en los que se reflejen los siguientes requisitos:

· Nombre de la entidad contratante.
· Dirección.

· Teléfono.
· Nombre del Contratista.
· Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
· Número del contrato (si tiene).
· Objeto del contrato.
· Valor del contrato en pesos.
· Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
· Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
· Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar la documentación siguiente:
· La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
· Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
· La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
· La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 7: En el caso de figuras asociativas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Nota 10: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con la Contraloría Departamental del Huila, deberá mediante un oficio, relacionar la siguiente información:
· Número de contrato.
· Nombre exacto del contratista.
· Objeto del contrato.
· Fecha de suscripción (día, mes y año).
· Valor del contrato

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, la Contraloría procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso la entidad podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada

Nota 14: El número máximo de contratos para acreditar experiencia se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 15: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la Entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Asimismo, las condiciones exigidas en cuánto que a través de la sumatoria del número máximo de contratos se acredite experiencia ejecutada igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, asegura que el proponente ha tenido un flujo de caja, proveedores, suministro de materiales, administración de equipos, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal con el que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, proporcionales al valor del contrato.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera

individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que puede ser por medio de uno o de los dos requeridos, que alcance en la sumatoria el valor exigido.

Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo: El proponente debe anexar el certificado expedido por el Viceministerio de Turismo que acredite que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo (Art.61 Ley 300 de 1996) en el ramo de Agencias de Viajes. En tal certificación deberá constar que la inscripción se encuentra debidamente actualizada. En el caso de que el proponente cuente con sucursales o agencias debe presentar certificación en la que conste la inscripción actualizada de esas agencias o sucursales.

Convenio comercial servicio de transporte de pasajeros: Atendiendo a que, el futuro contratista deberá prestar el servicio de transporte especial de pasajeros; se requiere que el oferente acredite mediante certificación que cuenta con convenio comercial vigente con una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación de dicho servicio, adjuntando a su propuesta el acto administrativo que lo habilite a él o a su socio comercial para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

El servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.

La habilitación para efectos de la Ley 336 de 1996, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de esta no podrán celebrar o ejecutar acto alguno que, de cualquier manera, implique que la actividad transportadora se desarrolló por persona diferente a la que inicialmente le fue concedida; por lo anterior se debe acreditar mediante la certificación solicitada, el respectivo acuerdo comercial en el que la empresa transportadora se obligue a prestar el servicio al oferente.

Certificado de calidad de los productos y servicios: Los productos y servicios ofrecidos deben cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes para cada uno de ellos y deben cumplir con los estándares señalados en las mismas, por lo cual el oferente deberá presentar certificado que acredite dicho cumplimiento.

En el caso de productos con fecha de vencimiento, ésta no podrá ser inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega a la entidad.

Carta de aceptación requisitos técnicos mínimos: El proponente deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente documento, y a cumplir con todas las especificaciones técnicas inherentes al suministro.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

El Oferente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros y pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Para efectos de determinar el menor valor de las propuestas, se tendrá en cuenta el valor total ofertado sin que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el estudio previo de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) IVA INCLUIDO. SE DEBERÁ PRESENTAR LA OFERTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO Y LA OFERTA CON EL VALOR UNITARIO DEL PROGRAMA; el menor valor se evaluará partiendo del menos valor unitario.**

NOTA 1: Los valores unitarios ofertados en el ANEXO - OFERTA ECONOMICA no podrán superar los valores unitarios establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

NOTA 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, El Contratista deberá mantener los precios ofertados.

NOTA 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

NOTA 4: La entidad verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando

no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

NOTA: Los documentos y la propuesta económica del presente proceso deberán ser presentados a través de la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II a cargo del proponente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere los servicios de operación turística para la ejecución de actividades contenidas en el plan de bienestar dirigidas a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila, teniendo en cuenta que sean elementos de óptima calidad y contengan el siguiente detalle:

· Transporte terrestre Neiva – Bogotá (Aeropuerto El Dorado) – Neiva. Autobús con baño, aire acondicionado, sillas reclinables y modelo del vehículo o autobús mayor o igual al año 2022.

· Tiquete Aéreo Bogotá – Cartagena – Bogotá – Aerolínea Comercial-Vuelo Directo. Con articulo personal o morral de 10kg.

· Vuelo directo salida Bogotá a Cartagena que se realice el 21 de noviembre en horas de la mañana entre las 5:00 am y 7:00 am, sin escala.

· Vuelo directo de retorno de Cartagena a Bogotá que se realice el 25 de noviembre en horas de la noche entre las 7:00 pm y 9:00 pm, sin escala.

· Traslado aeropuerto de Cartagena – Hotel (Península de Barú) – aeropuerto Cartagena

· City Tour por Cartagena

· Alojamiento cuatro (4) noches y cinco (5) días en HOTEL 4 estrellas, habitaciones con aire acondicionado, servicios de mínimo 1 línea de playa, Sistema todo incluido, 4 piscinas, 4 restaurantes (buffet y a la carta), parque acuático infantil, canchas de tenis y spa.

· Alimentación: Desayuno, almuerzo y cena tipo buffet y/o a la carta Durante la estadía en Hotel

· Deportes acuáticos no motorizados

· Snacks ilimitados.

· Impuestos hoteleros y aéreos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Cumplir el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, “Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos”.
Poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión).

Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombia adoptada por el Ministerio de Transporte.

Contar con ventanas, su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya:
- Zona urbana y carreteras municipales: 60KPH
- Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH
- Zonas escolares y residenciales: 30 KPH

Contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso
Llevar extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.
Portar equipo de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.
Portar equipo de carreteras básico (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos y otros).
Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LOSVEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES

Licencia de tránsito
Tarjeta de operación
Revisión técnico – mecánica y de inspección de gases
Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT
Póliza de responsabilidad civil contractual
Póliza de responsabilidad civil extracontractual
Certificado de inspección preventiva

Es importante que en el caso de coexistir algún otro necesario, los vehículos deben cumplir con la totalidad de la normativa aplicable al transporte y/o transporte que expida el Ministerio de Transporte.

REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

1. Ser mayor de edad.
2. Tener licencia de conducción vigente y cuya categoría cumpla con el tipo de vehículo

asignado, la categoría deberá ser mínimo C1.
3. Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.
4. Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores, estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizarán actualizaciones periódicas.
5. Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitados.
6. Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.

HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL: El servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.

La habilitación para efectos de la Ley 336 de 1996, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de esta no podrán celebrar o ejecutar acto alguno que, de cualquier manera, implique que la actividad transportadora se desarrolló por persona diferente a la que inicialmente le fue concedida.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: Toda empresa del servicio público de transporte contará la capacidad transportadora autorizada para atender la prestación de los servicios otorgados.

VEHÍCULOS: los vehículos a utilizar deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Modelo 2022 en adelante.
b) Silletería confortable y en buen estado
c) Sano de abollonaduras y desperfecto en latonería.
d) Llantas en buen estado.
e) Revisión técnico-mecánica - certificado de expedición vigente y durante todo el tiempo de ejecución del contrato, si este documento se vence antes, se debe adjuntar un documento en donde se compromete a renovarlo antes de su vencimiento.
f) Seguro obligatorio SOAT - vigente, si este documento se vence antes se debe adjuntar un documento en donde se compromete a renovarlo antes de su vencimiento.
g) Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual - contra todo riesgo, si este documento se vence antes se debe adjuntar un documento en donde se compromete a renovarlo antes de su vencimiento.
h) Licencia de tránsito
i) Aviso en la parte trasera con la leyenda: ¿cómo manejo?, además número telefónico para reclamos j) Salida de emergencia

k) Equipo de emergencia que incluya botiquín, equipo de carretera, extintor.
l) Tarjeta de operación vigente durante toda la ejecución del contrato
m) De acuerdo con la ruta y el número de personas a transportar se verificará que el vehículo tenga la capacidad de pasajeros necesaria.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT: los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte deben contar cada uno con los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT con que se amparan los vehículos; para lo cual presentará copia de las licencias de tránsito de los vehículos y copia de sus SOAT.

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL: En cumplimiento del Decreto 1079 de 2017 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", las Empresas De Transporte Público Terrestre Automotor, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad, para los vehículos con los que se preste el servicio contratado.

Los seguros mencionados deberán estar vigentes al momento de prestación del servicio.

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA: cada uno de los vehículos debe contar con la revisión técnico mecánica vigente, al momento de prestación del servicio.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:

La Secretaría General como ordenadora del gasto de la Contraloría Departamental del Huila, tiene a su cargo, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la administración.

En el presente proceso contractual, la Secretaría General actúa como dependencia generadora de la necesidad y, como ordenador del gasto

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Generales:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los soportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Notificar de manera inmediata al Supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la

ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad de la entidad contratante.
5. Presentar un único informe de ejecución del Contrato al Supervisor.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Contraloría Departamental del Huila por el incumplimiento del Contrato o la mala calidad del servicio prestado.
10. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en la oferta durante la ejecución del Contrato.
11. Mitigar los riesgos asignados previstos en la Matriz de Riesgos del proceso de selección.

Específicas: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

12. Prestar a todo costo paquete servicio turístico integral por persona facilitando y realizando todos los trámites que se requieran para el desplazamiento y estadía (alimentación y hospedaje) de los funcionarios a BARÚ- CARTAGENA, con el itinerario establecido en la programación señalada por la entidad, en las fechas establecidas en las especificaciones técnicas, con el paquete turístico ofertado y aceptado por la entidad, el cual contendrá como mínimo:

· Transporte terrestre Neiva – Bogotá (Aeropuerto El Dorado) – Neiva. Autobús con baño, aire acondicionado, sillas reclinables y modelo del vehículo o autobús mayor o igual al año 2022.

· Tiquete Aéreo Bogotá – Cartagena – Bogotá – Aerolínea Comercial- Vuelo Directo. Con articulo personal o morral de 10kg.

· Vuelo directo salida Bogotá a Cartagena que se realice el 21 de noviembre en horas de la mañana entre las 5:00 am y 7:00 am, sin escala.

· Vuelo directo de retorno de Cartagena a Bogotá que se realice el 25 de noviembre en horas de la noche entre las 7:00 pm y 9:00 pm, sin escala.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	· Traslado aeropuerto de Cartagena – Hotel (Península de Barú) – aeropuerto Cartagena · City Tour por Cartagena · Alojamiento cuatro (4) noches y cinco (5) días en HOTEL 4 estrellas, habitaciones con aire acondicionado, servicios de mínimo 1 línea de playa, Sistema todo incluido, 4 piscinas, 4 restaurantes (buffet y a la carta), parque acuático infantil, canchas de tenis y spa. · Alimentación: Desayuno, almuerzo y cena tipo buffet y/o a la carta Durante la estadía en Hotel · Deportes acuáticos no motorizados · Snacks ilimitados. · Impuestos hoteleros y aéreos. 13. Poner a disposición un equipo operativo integral de personas que organicen y proporcionen la logística necesaria para el desarrollo de las actividades contratadas. 14. Disponer de su capacidad operativa, organizativa, administrativa, logística y financiera para el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado. 15. Atender cualquier requerimiento de la entidad en el plazo establecido el cuál no será menor a un (1) día. 16. Acatar las observaciones que imparta la supervisión del contrato a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico y prioridad del servicio. 17. Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato se encuentre dotado de los elementos de seguridad e higiene industrial requeridos para el desarrollo de las actividades a contratar. 18. Garantizar que cada actividad que integre los servicios a prestar cumplan con todas y cada una de las especificaciones establecidas en los documentos del proceso y las contempladas en las normas vigentes que regulan la materia. 19. Asumir los costos de transporte de los elementos requeridos cara la ejecución del objeto contractual. 20. De manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten la entrega oportuna de los servicios adquiridos. 21. Atender las observaciones y sugerencias que le formule el Supervisor del Contrato con relación a la calidad de los artículos y cambiarlos en caso de que advierta en la entrega o resulten luego con defectos de fábrica. 22. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. 23. Las demás que tengan relación directa con la ejecución del objeto

	del contrato. 24. Suscribir el Acta de Inicio una vez legalizado el Contrato. 25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 26. Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II. 27. Presentar la respectiva factura junto con el informe correspondiente tanto de manera física como virtual a través de la Plataforma del SECOP II. 28. Las demás que tengan relación directa con la ejecución del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** 1. Cancelar al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato, previa ejecución a satisfacción. 2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Recibir los bienes a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantáis a que hubiere lugar. Las demás que conforme a la ley le correspondan
LUGAR DE EJECUCIÓN	Destino de la Actividad Extramural.
PLAZO	**De Ejecución**: Desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 28 de diciembre de 2026 como última fecha de regreso. **Vigencia:** Contiene el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **Liquidación del contrato:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. En caso de no realizar la liquidación de común acuerdo en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, la entidad podrá realizar de forma unilateral la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes; vencido dicho término y hasta veinticuatro

	(24) meses después las partes podrán liquidar el contrato en cualquiera de las formas convenidas. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación.
ANTICIPO	SI ____ NO _X__ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO	La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único, cuyo valor corresponderá a los bienes o servicios efectivamente suministrados a la entidad, recibidos a satisfacción por la supervisión; previa presentación de informe, factura o cuenta de cobro a la cual debe adjuntar la planilla de seguridad social y parafiscales; los cuales deberán ser presentados tanto en físico como en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y el informe del Supervisor del Contrato en el cual acredite que cumplió a satisfacción con las actividades contratadas. **Nota 1:** Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento de que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: 1. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar. 2. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 3. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 4. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 5. Vigencia de las garantías del contrato; 6. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 7. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 8. El valor a pagar con el acta de recibo parcial. Para el pago final el contratista deberá presentar un informe con el mismo contenido y alcance definidos para los informes parciales, aprobado por el supervisor. **Nota 3:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la normas que para el efecto expida la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 4:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser

	adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite **Nota 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 7:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Contraloría Departamental del Huila.
INTERVENTORÍA	SI _____ NO __X____
SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del convenio se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será quien funja como profesional universitario asignado a la Secretaría General.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato se estima, tipifica y asigna el siguiente riesgo por la entidad de la siguiente manera:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	El proponente presenta precios por debajo del presupuesto oficial, por debajo de los ítems del presupuesto oficial o de los insumos requeridos tales como equipos, materiales, mano de obra, transportes.	Impacto económico al proponente o contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente o contratista
2	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	Salida del mercado de insumos o materias primas fundamentales para la elaboración de las obras objeto del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato Suspensión del mismo	4	3	7	Riesgo Alto	Proponente o contratista
3	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados y no regulados por el Estado.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto.	4	3	7	Riesgo Alto	Proponente o contratista
4	General	Externo-Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Extensión del Plazo: Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista y Entidad
5	Especifico	Interno	Seleccion-Ejecución	Riesgo operacional	El contratista no estima adecuadamente el valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato El contratista no estima las consecuencias y valores económicos de los riesgos asignados a él en la Matriz de Riesgo del proceso de selección	Incremento del valor de ejecución del contrato para el contratista Perdida en las utilidades del contratista	3	3	3	Riesgo Medio	Contratista
6	General	Interno – Externo	Selección – Ejecución	Gestión Contractual – Corrupción	Estudios previos que no contienen los documentos soporte para la elaboración de los términos de condiciones o del contrato. Debilidad en la definición de los requisitos habilitantes y factores de ponderación, uso indebido de las modalidades de contratación	Contrato con deficiencias de planeación atribuibles a la entidad	2	4	7	Riesgo Alto	Entidad – dependencia generadora de la necesidad
7	General	Interno – Externo	Selección – Ejecución	Gestión Contractual – Corrupción	Manipulación de la contratación	No seguir con el procedimiento establecido Ofrecimiento de dádivas por parte de terceros Interpretación errada de las normas en beneficio propio o de un tercero	2	4	7	Riesgo Alto	Entidad e interesados

TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
(1) Implementación de					Si son muy bajos puede afectar la ejecución del		A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Control de la ejecución de los ítems contratados con la calidad	

controles en la fase precontractual y contractual que aseguren la eficiencia del contratista en la ejecución del contrato conforme a la oferta técnica y económica presentada.	2	2	4	Riesgo Bajo	contrato	Supervisor y Contratista			requerida en especificaciones técnicas. Seguimiento al avance del contrato a través de Seguimiento a informes; requerimientos escritos- Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Mensual
(2) Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual Prever con antelación los cambios en los precios de los insumos, productos o servicios Elaboración adecuada del ítem de imprevistos de la oferta económica	2	2	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Mensual
(3) Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual Prever con antelación los cambios en los precios de los insumos, productos o servicios Elaboración adecuada del ítem de imprevistos de la oferta económica	2	2	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Mensual
(4) La implementación de estrategias de gestión oportuna con las entidades para resolver y toma de decisiones en el menor tiempo posible.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la terminación de la ocurrencia del evento	Comités Técnicos, Seguimiento a la ejecución. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Semanal
(5) Trasladar el Riesgo al contratista por los imprevistos que puedan ocurrir, correspondiendo su valor a los costos asociados que la Entidad Estatal le paga al contratista para que éste asuma el riesgo en la ocurrencia de imprevistos	2	2	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y Contratista	En la etapa precontractual	A la suscripción del acta de recibo final	Informe de supervisión	Mensual
(6) Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Proponente, contratista, supervisor, contratante	En la etapa precontractual	A la suscripción del acta de recibo final	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario. Realizar visitas, verificar las condiciones, no acceder ante situaciones que constituyan hechos de corrupción, denunciar en el caso de que se presente alguna de estas	Mensual
(7) Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.					NO	contratante	En la etapa precontractual	A la suscripción del acta de recibo final	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el	

	3	2	5	Riesgo Medio		Proponente, contratista, supervisor,			proyecto, para realizar ajustes de ser necesario. Realizar visitas, verificar las condiciones, no acceder ante situaciones que constituyan hechos de corrupción, denunciar en el caso de que se presente alguna de estas	Mensual

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

El futuro contratista deberá constituir póliza de cumplimiento con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Póliza de Seguros	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de Seguros	200 smlmv	Término de ejecución del contrato

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la entidad.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a la Contraloría, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de

la primera pérdida serán asumidos y costeados por el contratista.

Nota 9: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de Seguro.

Nota 10: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la Contraloría advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de cinco (05) días contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la entidad.

ACUERDOS COMERCIALES:

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General área funcional administrativa y financiera, realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con código CCE.EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021, que señala que, las Contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades en los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, aplicables a la gestión contractual de la Contraloría Departamental, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	NO	SI

Es importante señalar que, generalmente los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente publicó los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, a través de la URL https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf, en el que se establece que el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad; razón por la cual se debe acudir al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que señala que, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Por su parte, en el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, el umbral aplicable hasta el 31 de diciembre de 2026 se fijó en $ 735.297.922, cuantía superior al valor del presente proceso de contratación; la misma situación refleja el Acuerdo de Libre Comercio con Reino Unido que incluye a Gran Bretaña e Irlanda del Norte, donde el umbral aplicable hasta el 31 de diciembre de 2027 corresponde a $746.344.157. Así mismo, el umbral aplicable al acuerdo de libre comercio entre Chile y Colombia hasta el 31 de diciembre de 2027 es de $ 272.764.794; todos estos superiores al presupuesto asignado al proceso de contratación, siendo por ello no aplicables.

Sin embargo, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación; siendo entonces este el único que cobija el trámite de contratación. Teniendo en cuenta lo anterior la entidad aplicará las obligaciones derivadas del acuerdo comercial.

Se deja constancia que en caso de ser la convocatoria limitada a Mipyme conforme el contenido de la invitación pública, no aplicarán las obligaciones y reglas especiales de los Acuerdos Internacionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Anexo N° 4 – Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, contenido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra

ANEXOS: SI_X_ NO____ Indicar cuáles:

SANDRA MILENA ZAMBRANO POLANIA
Profesional Universitario
SECRETARÍA GENERAL
Elaborado por:SANDRA MILENA ZAMBRANO POLANIA

Revisado por:

EDWIN ALEXIS ARTUNDUAGA SEGURA - Secretario General

LILIANA MARCELA PÉREZ BONILLA - Profesional Universitario

RICARDO ALBEIRO CASTAÑO CASTRO - Director Jurídico y de Contratación